

Poder Judicial San Luis

ADM 343/15

"PROTOCOLO DE AUTOS INTERLOCUTORIOS 2015"

"VERACIERTO PATRICIA ALEJANDRA S/ SOL. MATRICULA DE MEDIADORA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL" EXPTE. 1-V-15-AD. 713/15

AUTO INTERLOCUTORIO N° 82- S.A.-S.T.J.-2015.-

San Luis, OCHO de MAYO de DOS MIL QUINCE.-

AUTOS Y VISTOS: La presentación de fs. 70 de la Dra. PATRICIA ALEJANDRA VERACIERTO donde solicita la inscripción como Mediadora Judicial con la eximición de lo dispuesto como requisito en el punto II) inc. b) del Acuerdo N° 307/11 (aprobación del curso de reválida) en virtud de sus antecedentes laborales y se pone a disposición para cualquier otro formato o requerimiento que permita acreditar su idoneidad para la inscripción en la Matrícula de Mediador.

Que a fs. 71 obra informe de la Sra. Coordinadora General del Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial quien manifiesta que se le podría considerar cumplido tal requisito, atento a la información y práctica que acredita en su Curriculum Vitae.

Que a fs. 73 el Señor Procurador General opina que el Capítulo II del Acuerdo 307 en su apartado b, exige "aprobar la reválida", y considera que se puede eximir a la presentante de la presencialidad del curso por su idoneidad en la materia y someterse a una evaluación que determine la misma.-

Por lo expuesto y atento a lo dispuesto en el punto II) inc. b) y XIV) del Acuerdo N° 307/11 y Art. 41 inc. f) de la ley IV-0700-2009.-

SE RESUELVE:

I) DISPONER que por la COORDINACIÓN GENERAL de los CENTROS DE MEDIACIÓN JUDICIAL y EXTRAJUDICIAL de la Provincia de San Luis, se arbitren los medios para evaluar la idoneidad de la Dra. PATRICIA ALEJANDRA VERACIERTO a fin de dar cumplimiento con el requisitos establecidos en el punto II) inc. b) del Acuerdo 307/11 para la obtención de la matrícula de mediador.-

NOTIFIQUESE.-

MV

MC

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OSCAR EDUARDO GATICA, OMAR ESTEBAN URÍA, LILIA ANA NOVILLO y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 82 Acuerdo 224/2014, no firman el Señor Ministro FLORENCIO DAMIÁN RUBIO por encontrarse ausente por licencia.-